



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021-0052

Por reunir los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

I.- LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía a favor de **EDIFICIO ÁNGEL -PROPIEDAD HORIZONTAL-** contra **INTERVENTORÍA DE PROYECTOS S.A.S.** por las siguientes sumas de dinero, según la certificación allegada:

- 1.- \$15.086.400 por las cuotas de administración del año 2018.
- 2.- \$26.678.100 por las cuotas de administración del año 2019.
- 3.- \$26.948.400 por las cuotas de administración del año 2020.
- 4.- Por las cuotas que se causen durante el presente trámite.
- 5.- Por los réditos moratorios respecto de las mensualidades adeudadas, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.
- 6.- \$8.931.020 por concepto de espacio sótano.
- 7.- \$1.006.300 por concepto de retroactivos.
- 8.- \$69.045.000 por la cuota extraordinaria ascensor.
- 9.- \$5.001.000 por la cuota extraordinaria sala de medida.
- 10.- \$5.105.000 por la cuota extraordinaria planta eléctrica.
- 11.- \$ 48.239.700 por los intereses de las cuotas extraordinarias.

Las costas se tasarán oportunamente.

II.- NOTIFICAR esta decisión a la ejecutada de manera personal, precisándole que cuenta con (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.

III.- RECONOCER personería adjetiva a la abogada MARTHA CRUZ RAMÍREZ como apoderada del acreedor.

IV.- OFICIAR a la DIAN, acorde con las pautas del Estatuto Tributario.

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
Bogotá, D.C.,	SECRETARIA
12/04/2021	24
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. de	
esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón	
Secretario	

AP